

ACTA PARITARIA LEY 12.268. INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. ACTA N° 125.

En la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de agosto de 2025, a las 12,30 hs., comparecen mediante sistema Cisco Webex, ante el **MINISTERIO DE TRABAJO**, representado por Juan Pablo LORENZO -Directora Provincial de la Negociación Colectiva-, Valeria CORTEZ- Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial-, y Jorge DEMO -Director de Registro Paritario-; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA** Nicolas TODESCA Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Daniela MELMONT – Directora de Instituciones Económicas Laborales; por la **SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** Verónica FERRARIS – Subsecretaria- y Pablo SALVIOLI; por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** lo hace Carmen SARRA – Directora General de Administración-, por el **INSTITUTO CULTURAL** Cristian ARTIGAU -Director Provincial Técnico Administrativo y Legal-; en representación de la Organizaciones Gremiales, por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)** Juan Pablo MARTIN OYARZABAL- Secretario Gremial-, y Facundo MAZZUCHELLI y; por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Martin FONTELA -Consejo Directivo Provincial.- Salome CALDERON -Consejo Directivo- y Gabriel DUBOIS; por la **UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN (UMTT)** Daniel SÁNCHEZ- Secretario Gremial-, Roberto FROSININI, y Carmen MALLO – Delegada-.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante del **Ministerio de Trabajo**, da inicio formal a la presente audiencia Paritaria para los/las trabajadoras de la Ley N° 12.268 y realiza la siguiente propuesta:

En el día de hoy retomamos la negociación colectiva correspondiente a la paritaria 2025, dando cumplimiento a la reapertura comprometida en la audiencia del día 15 de mayo de 2025. En esta instancia, el Poder Ejecutivo trae a consideración una propuesta salarial en dos tramos para el personal perteneciente al Estatuto Escalafón Ley N° 12268. El primer tramo de la propuesta, con vigencia desde el 1° de agosto, implica un incremento de 2,5 puntos porcentuales, en tanto, el segundo tramo tendrá vigencia desde el 1° de octubre y consiste en un aumento adicional de 2,5 puntos porcentuales (5 puntos en total). Ambos incrementos se aplican sobre la escala salarial vigente en julio pasado. De esta manera los salarios en términos acumulados respecto del cierre de la paritaria 2024 se habrán incrementado en 7% a partir de febrero, 9% a partir de marzo, 15,5% a partir de mayo, 19,9% a partir de julio de 2025, 22,9% a partir de agosto y 25,9% a partir de octubre de 2025.

Para alcanzar los porcentajes de incremento descriptos se propone incrementar el valor del módulo, para el cálculo del sueldo básico, en los siguientes porcentajes respecto de los valores vigentes a julio 2025:

- 2,5% a partir del 1° de agosto 2025;
- 2,5% a partir del 1° de octubre 2025 (5% acumulado).

Valores resultantes Anexo 1

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

IF-2025-35610829-GDEBA-DPNCMTGP

Personal de salas y escenarios

Se autoriza a incrementar la retribución por jornada laboral, ensayo o función (art. 25° Ley N° 12.268, personal de salas y escenarios) en 2,5% a partir del 1° de agosto y 2,5% a partir del 1° de octubre 2025, respecto de los montos vigentes en julio 2025.

Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22). El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1° de **AGOSTO** de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: **\$ 2.925.352**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: **\$ 1.462.676**

A partir del 1° de **OCTUBRE** de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: **\$ 2.996.694**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: **\$ 1.498.347**

Tramo	Valor asignación por hija/o marzo 2025	\$ 86,21170		\$ 88,31417	
		ago-25		oct-25	
		Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar	
		Inferior	Superior	Inferior	Superior
I	\$ 39.000	\$ 80.050	\$ 768.748	\$ 82.003	\$ 787.496
II	\$ 26.500	\$ 768.748	\$ 1.021.315	\$ 787.496	\$ 1.046.223
III	\$ 16.000	\$ 1.021.315	\$ 1.179.128	\$ 1.046.223	\$ 1.207.884
IV	\$ 8.200	\$ 1.179.128	\$ 2.925.352	\$ 1.207.884	\$ 2.996.694

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

IF-2025-35610829-GDEBA-DPNCMTGP

Cláusula de monitoreo y reapertura

Las partes acuerdan reabrir la negociación salarial en la segunda quincena del mes de octubre de 2025 y establecer una mesa de monitoreo del presente acuerdo paritario en el mes de septiembre 2025.

Disposiciones complementarias

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires comunica que a partir del 1° de octubre del corriente año se dará inicio al pase a planta permanente del personal que ingresó a la planta temporaria mensualizada de la Ley N° 12.268 (art. 6 inc 2.a) hasta el 31 de diciembre de 2023 que cumplan los requisitos legales. El ingreso a planta permanente será desde la fecha de notificación del acto respectivo.

Anexo 1.

Alcance			Personal Ley N° 12268	
Tipo de Concepto			Remunerativo Bonificable	
Concepto Salarial			Valor módulo para el cálculo de Sueldos Básicos	
Fecha de Vigencia			A partir del 1° de AGOSTO de 2025	A partir del 1° de OCTUBRE de 2025
Valor			\$ 117,8098	\$ 120,6832
Concepto Salarial			Sueldos Básicos	
Fecha de Vigencia			A partir del 1° de AGOSTO de 2025	A partir del 1° de OCTUBRE de 2025
Categoría / Módulos	1	1.933	\$ 227.726,34	\$ 233.280,63
	2	2.025	\$ 238.564,85	\$ 244.383,48
	3	2.110	\$ 248.578,68	\$ 254.641,55
	4	2.188	\$ 257.767,84	\$ 264.054,84
	5	2.266	\$ 266.957,01	\$ 273.468,13
	6	2.316	\$ 272.847,50	\$ 279.502,29
	7	2.422	\$ 285.335,34	\$ 292.294,71
	8	2.493	\$ 293.699,83	\$ 300.863,22
	9	2.585	\$ 304.538,33	\$ 311.966,07
	10	2.663	\$ 313.727,50	\$ 321.379,36
	11	2.741	\$ 322.916,66	\$ 330.792,65
	12	2.818	\$ 331.988,02	\$ 340.085,26
	13	2.981	\$ 351.191,01	\$ 359.756,62
	14	3.066	\$ 361.204,85	\$ 370.014,69
	15	3.144	\$ 370.394,01	\$ 379.427,98
	16	3.236	\$ 381.232,51	\$ 390.530,84
	17	3.328	\$ 392.071,01	\$ 401.633,69
	18	3.456	\$ 407.150,67	\$ 417.081,14
	19	3.569	\$ 420.463,18	\$ 430.718,34
	20	3.682	\$ 433.775,68	\$ 444.355,54

Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

IF-2025-35610829-GDEBA-DPNCMTGP

Oída la propuesta efectuada por el Estado empleador, cedida la palabra a las entidades gremiales las mismas manifiestan que:

La representación del **UPCN** refiere que agradece la convocatoria y con motivo de esta convocatoria queremos dejar planteado la solicitud de que se nos convoque a Mesa Técnica para la jurisdicción. Hemos tomado conocimiento de que se están realizando eventos privados en el Teatro Argentino y solicitamos una mesa específica a fin de poder formalizar un pago extra para los trabajadores de Planta que se desempeñan en actividades los días que el Teatro esta alquilado para funciones de tipo privado, puede ser mediante Bonificación o buscar alguna alternativa de pago. Se dificulta el pago de Sala y Escenario para aquellos que están bajo esa figura y tienen que cobrar un diferencial por haber trabajado en esas fechas y de igual forma para los trabajadores de Planta que se desempeñen en esa jornada. Una segunda cuestión radica en las Bonificaciones Informáticas, que se ha logrado a través de la mesa paritaria para la Ley 10430 y en esta jurisdicción no hemos tenido avances al respecto para su extensión, y necesitamos ya sea una mesa técnica para ello, y un reconocimiento económico para este sector. Solicitamos se avance en forma urgente en los pases a Planta de los compañeros de Sala y Escenario. Sabemos de las dificultades económicas, pero debemos dar una respuesta a estos trabajadores y trabajadoras. No debemos llegar al año 2027 con compañeros en figuras sin estabilidad. Respecto a la propuesta salarial se **ACEPTA** la misma. Por último, reclamamos la falta de liquidación del pago del aumento para los jubilados de las leyes especiales tal como se hizo para los jubilados de la Ley 10430.

La representación de **UMTT** expresa que **ACEPTA** la propuesta salarial efectuada y valora el esfuerzo realizado por la Provincia de Buenos Aires. Solicitamos se nos convoque a mesa técnica, a fin de abordar recategorizaciones, actualizaciones de otras bonificaciones existentes, pases a Planta y la situación de los compañeros de Sala y Escenario. Dicha convocatoria debe ser urgente. Reclamamos también por la falta de Estructura y Planteles Básicos, así como los reconocimientos de las funciones interinas para aquellos que vienen realizando tareas de Jefaturas no reconocidas hasta ahora. También reclamamos el pago de una bonificación por el trabajo en espectáculos privados.

La representación de **ATE** manifiesta que agradecemos la convocatoria y **ACEPTAMOS** la propuesta. Solicitamos la convocatoria a mesa técnica a fin de fortalecer los reclamos efectuados. Agilizar los pases a planta de los compañeros de Sala y Escenario resulta urgente y primordial. Necesitamos se traten las bonificaciones para los compañeros de la rama artística, ballet y orquesta. Ver la situación de los cuerpos artísticos para el año entrante, muchos compañeros contratados necesitan regularizar su situación. Respecto a las recategorizaciones, reclamamos las mismas, y referimos que hay muchos compañeros han quedado en tope de categoría y solicitamos se les extienda una bonificación por ello. También solicitamos se nos incluya en la Bonificación del 125%.

Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

IF-2025-35610829-GDEBA-DPNCMTGP

En uso de la palabra la representación del **Ministerio de Trabajo** refiere que oído lo manifestado precedentemente por las partes, se da por ACEPTADA y APROBADA la propuesta conforme lo establecido en la Ley N° 13.453. No siendo para más, y con el acuerdo de los comparecientes se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionaria actuante que **CERTIFICO**

[Handwritten signature]

Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
[gba.gob.ar/trabajo](#)

MARCELO GARCIA

FONTEIN MARINO

JUAN PABLO LORENZO
Director
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo P.
Bs. As.

Asumido
UPA

MINISTERIO DE TRABAJO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CARMEN SARRA

IF-2025-35610829-GDEBA:DPNCMTGP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-35610829-GDEBA-DPNCMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Octubre de 2025

Referencia: Acta Paritaria Ley 12268 Instituto Cultural 13082025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.10.02 18:11:33 -03'00'

Juan Pablo Lorenzo
Director Provincial
Dirección Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.10.02 18:11:34 -03'00'